

HISTORIAS PARALELAS

Actas del Primer
Encuentro de Historia
Perú-México

Capítulo 16

Margarita Guerra Martinière
Denisse Rouillon Almeida
Editoras



Pontificia Universidad Católica del Perú
Fondo Editorial 2005



EL COLEGIO
DE MICHOACÁN, A. C.

Historias paralelas. Actas del Primer Encuentro de Historia Perú-México

Primera edición, febrero de 2005

Tiraje, 500 ejemplares

© El Colegio de Michoacán, A. C., 2005

Centro Público de Investigación

Martínez de Navarrete 505, Las Fuentes, C. P. 59699,

Zamora, Michoacán, México

Teléfono: (52) (351) 515-7100, ext. 1710, fax ext. 1712

Dirección URL: www.colmich.edu.mx

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2005

Plaza Francia 1164, Lima 1 - Perú

Teléfonos: (51 1) 330-7410, 330-7411

Fax: (51 1) 330-7405

Correo electrónico: feditor@pucp.edu.pe

Dirección URL: www.pucp.edu.pe/publicaciones/fondo_ed/

Diseño de cubierta: Frida Zanatti

Ilustración de cubierta: *Apulinli en Pisac* (F. Z.)

Los contenidos de los artículos son responsabilidad de sus autores.

*Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente,
sin permiso expreso de los editores.*

ISBN 9972-42-674-2

Hecho el depósito legal 1501052004-8986 en la Biblioteca Nacional del Perú

Impreso en el Perú – Printed in Peru

Afines y consanguíneos: la parentela en el conflicto conyugal (Lima entre fines del siglo XVIII e inicios del XIX)

LUIS BUSTAMANTE OTERO*
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

Los expedientes judiciales vinculados a conflictos matrimoniales, particularmente los materiales de divorcio, muestran que, más allá de los motivos implícitos y explícitos que impelían a las parejas a litigar, incluida la intervención de familiares, había un obvio entorno doméstico compuesto de padres, hermanos, tíos, entre otros, que con su presencia permanente o eventual aderezaba la relación conyugal y contribuía a exacerbar o amainar los conflictos maritales.

Pese a la ausencia de estudios sólidos y documentados sobre el tamaño y composición de la familia limeña colonial, específicamente la de los sectores populares, trabajos recientes realizados para otras partes de Hispanoamérica demostrarían las dificultades de establecer un patrón cuantitativo uniforme para el caso de la capital peruana.¹ Considerando, inclusive, a las familias consensuales que fueron las que posiblemente predominaron entre los grupos menos favorecidos de la sociedad, lo usual era que estas (y las formales), como lo notara Igor Goicovic para el caso de Chile, «estuvieran condicionadas por la situación socioeconómica de los involucrados y, por ende, dieran origen a múltiples modelos de agrupamiento», hecho que no implica, como también puede apreciarse en los múltiples expedientes limeños sobre conflictividad marital, que, de manera general, la composición interna del grupo

* Licenciado en Historia por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Candidato a la maestría en Historia por la misma casa de estudios con una tesis sobre la violencia conyugal en Lima a fines del periodo colonial. Docente en la Universidad de Lima y en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Ha sido conferencista en diversos coloquios y congresos internacionales sobre movimientos campesinos y conflictos conyugales. Entre sus artículos tenemos: «Rumi Maqui y la sublevación campesina de 1915 (Azángaro, Puno): una retrospectiva historiográfica» (1989), y «El pesado yugo del santo matrimonio. Divorcio y violencia conyugal en el Arzobispado de Lima (1800-1805)» (2001).

¹ GOICOVIC DONOSO, Igor. «Mecanismos de solidaridad y retribución en la familia popular del Chile tradicional». *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, n.º 3, año III, Santiago, 1999, pp. 61-63; y CARRETERO, Andrés. *Vida cotidiana en Buenos Aires. Desde la Revolución de Mayo hasta la organización nacional, 1810-1864*. Buenos Aires: Planeta, 2000, p. 203.

doméstico predominante, al menos entre las clases inferiores urbanas, fuera el de la familia nuclear.²

Lo anterior, empero, no nos debe llevar a engaño. Predominancia de la familia nuclear no significa ausencia de grupos domésticos extendidos. Además, la tendencia hacia la conformación de la familia conyugal no implica que esta no incluya elementos agregados o que constituya un grupo cerrado, carente de vínculos con otras unidades familiares, máxime si estas son de parientes o de vecinos.

Estas aserciones deben ser tomadas en consideración. Indican que los conflictos conyugales, incluida la violencia marital, no son necesariamente ajenos al entorno familiar. Silvia Arrom señalaba, respecto al divorcio eclesiástico, hace ya más de tres lustros que, después del maltrato o sevicia, seguido del adulterio y los problemas de dinero, «la causa citada con mayor frecuencia de conflictos conyugales son los entrometimientos de parientes».³ El caso colonial limeño abordado, casi por esa misma época, por Alberto Flores Galindo y Magdalena Chocano, de una parte, y por Bernard Lavallé, de otra, muestra tangencialmente que la familia, si no motivaba o intervenía directamente en el conflicto marital, estaba al tanto de los roces y heridas que en el seno de la pareja se producían.⁴

Efectivamente, la familia, especialmente los padres, podía intervenir directa o indirectamente en la relación conyugal agravando o mitigando el conflicto. Al fin y al cabo, toda una literatura de carácter laico y religioso sobre consejos matrimoniales, desarrollada a lo largo de siglos, así como la legislación civil hispana que se remonta a las Siete Partidas y las Leyes de Toro, y que encontraba su versión más acabada en la ilustrada Pragmática Sanción, y los propios preceptos católicos postridentinos, sugerían la necesidad de orientar la conducta de los hijos.⁵ Por otro lado, las urgencias materiales y afectivas de las familias en una ciudad como la

² GOICOVIC DONOSO, Igor. Ob. cit., pp. 61-63; y RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Pablo. «Una manera difícil de vivir. Las familias urbanas neogranadinas del siglo XVIII». En Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coords.). *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*. México: El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p. 310.

³ ARROM, Silvia Marina. *Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1857*. México: Siglo XXI Editores, 1988, p. 303. La edición en inglés data de 1985. El capítulo 5, «Los conflictos conyugales y el divorcio», está basado en un libro previo, definitivamente obra pionera en el campo de la historiografía iberoamericana sobre la familia, *La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico, 1800-1857* (México: Sepsetentas, 1976).

⁴ FLORES GALINDO, Alberto y MAGDALENA CHOCANO. «Las cargas del sacramento». *Revista Andina*, n.º 2, año 2, Cusco, 1984; y LAVALLÉ, Bernard. «Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1650-1700)». *Revista Andina*, n.º 2, año 4, Cusco, 1986. Este último artículo ha sido reproducido en una reciente compilación del autor, *Amor y opresión en los Andes coloniales* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos/Instituto Francés de Estudios Andinos/Universidad Ricardo Palma, 1999).

⁵ Este aspecto —el de la intervención de los padres— se muestra más claramente en torno a los conflictos sobre la elección matrimonial y la posibilidad de la oposición paterna. Existe, en relación con este tema, una apreciable bibliografía entre la que no puede dejar de mencionarse el fundamental ensayo de SEED,

Lima de fines del siglo XVIII y principios del XIX hacían poco menos que imposible sobrevivir en ella sin el auxilio de los parientes.

Siendo este el contexto, no debe extrañar que una de las razones que motivaban a las parejas a recurrir al juzgado eclesiástico haya sido la intervención de parientes. El análisis del material judicial eclesiástico consultado por Flores Galindo y Chocano Mena (litigios, nulidades, divorcios) para el periodo 1760-1810 demuestra que entre las acusaciones más frecuentes que los maridos esgrimían contra sus esposas estaba la intervención de allegados, rubro en el que debe considerarse evidentemente a la parentela (8,8% del total). Aunque los porcentajes relativos a otros cargos sean más importantes y cubran más del 50% de las acusaciones efectuadas por los esposos (adulterio o abandono/fuga, por ejemplo), la cifra no es nada desdeñable. Hay que considerar que el obsesivo afán de los autores por ordenar las demandas sobre la base de criterios excluyentes, sin tomar en cuenta la posibilidad de demandas mixtas, que fueron frecuentes (o el hecho de que muchas de estas escondan, tras las causales legalmente reconocidas, motivos más profundos e importantes) puede incrementar realmente el número de casos en el que los parientes intervienen. Por otro lado, si bien este último factor no es considerado por los autores como cargo presentado por las mujeres demandantes, es de suponer, sin embargo, que eventualmente, haya contribuido a resquebrajar los vínculos conyugales.⁶

Como puede observarse, la injerencia de parientes es una queja primordialmente masculina.⁷ No son pocos, en ese sentido, los casos de divorcio vinculados a la sevicia que llegaban al juzgado eclesiástico limeño, casos en los que, directa o subrepticamente, los maridos protestaban por la intervención de los parientes, principalmente los suegros. Juan Alfaro, pretendiendo contrarrestar las imputaciones de su esposa, respondía con una contrademanda en la que acusaba a esta de haberse «inquietado» con un sujeto que frecuentaba en casa de su madre, a quien tilda de

Patricia: *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Alianza Editorial, 1991. Una interesante síntesis sobre la normatividad civil y religiosa en la Hispanoamérica colonial, así como sobre la literatura relativa a consejos matrimoniales, puede encontrarse en LAVRÍN, Asunción. «Introducción: El escenario, los actores y el problema». En Asunción Lavrín (coord.). *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*. México: Grijalbo, 1991.

⁶ FLORES GALINDO, Alberto y Magdalena CHOCANO MENA. Ob. cit., pp. 409-414. En otra oportunidad hemos abordado y ahondado la crítica a las fuentes manejadas por Flores Galindo y Chocano: BUSTAMANTE OTERO, Luis. «El pesado yugo del santo matrimonio. Divorcio y violencia conyugal en el Arzobispado de Lima (1800-1805)». *Historica*, vol. XXV, Lima, julio 2001.

⁷ ARROM, Silvia Marina. *Las mujeres...*, p. 303. La autora señala, al respecto, que, en el caso de la ciudad de México, el 43% de los varones que solicitaron el divorcio presentó contrademandas o sencillamente contestó las imputaciones de sus cónyuges y mencionó a sus parientes políticos como responsables de las disensiones de la pareja. Los datos son extraídos de una muestra de 81 expedientes procesados para el periodo 1800-1857.

cómplice, pues aquella «vive á su libertad y en consorcio, familiaridad, y satisfacion, de un hombre, de oficio cigarrero».⁸ Por su parte, Ignacio de Leiba, en el largo e interminable juicio de divorcio que su esposa, Sabina Cortés, había interpuesto por primera vez en 1794 por «la irregular conducta con qe. se manejaba y pr. los maltratamientos qe. siempre me ha inferido», señalaba de manera más explícita respecto de su suegra, varios años después, «qe. [ella] es la qe. ha perturbado este Matrimonio desuniéndonos», atribuyéndole el que Sabina haya huido de la casa llevándose vestidos y trastes.⁹

Los materiales de divorcio, sin embargo, no constituyen el único tipo de fuente eclesiástica de carácter contencioso que muestra cómo las desavenencias conyugales que conducen a incidentes de violencia pueden tener como partícipes directos o indirectos a los padres. Desde la perspectiva del soldado Pablo Segura, casado recientemente con Juana de Alva, la familia de esta era un obstáculo para conseguir la concordia en su hogar, razón por la cual solicitaba al Tribunal el internamiento transitorio de su esposa en un monasterio. Señalaba Segura al respecto, en sus quejas al Provisorato, que Juana «no se aparta de sus parcialidades, siendo esto causa de vivir en continua guerra, lastimando mi honor con palabras insolentes».¹⁰

Como es sabido, es menos frecuente el que los maridos demanden a sus esposas o que, incluso, contesten las denuncias de ellas.¹¹ Ello no es óbice, sin embargo, para que observemos también, aunque de forma indirecta, la interferencia de los padres en las relaciones de sus hijas con los yernos. José Ramires, indio de Chilca, demandado por su esposa Juana Evangelista, también india, por maltrato continuo, falta de alimentos y «desnudez», arrojó al suelo a su suegra llegándola a amenazar con un cuchillo en la garganta.¹² Josefa Riquelme, aludiendo a «la intolerable sevicia y

⁸ Archivo Arzobispal de Lima (en adelante AAL), Divorcios, Leg. 81, 1800. La contrademanda de Alfaro, redactada a mediados de septiembre de 1802, responde a un escrito de su esposa, Gertrudis Torres, quien días atrás, pretendiendo reactivar la demanda de divorcio que interpuso originalmente en el año 1800 por sevicia y adulterio, mencionaba que su marido se aparecía en casa de su suegra a insultar a ambas, «hasta el extremo de quererle poner las manos». Gertrudis vivía en casa de su madre a raíz del maltrato que Alfaro y su familia les infirieron «lansandome de su casa a empellones y ejejutando [sic] lo mismo despues con mi Madre a cuya casa fui a refugiarme».

⁹ AAL, Divorcios, Leg. 83, 1802-1804. El escrito de Ignacio de Leiba, evidentemente parte del expediente de divorcio en cuestión, fue encontrado en el legajo 8 (1792-1830) de la sección Causas Criminales de Matrimonio, un apartado realmente rico en documentación pero que, desgraciadamente, carece de índice y catalogación, pese a los esfuerzos del personal del Archivo Arzobispal y de su directora, Laura Gutiérrez.

¹⁰ AAL, Causas Criminales de Matrimonio, Leg. 8, 1792-1830. El expediente al que hacemos referencia corresponde al año 1808.

¹¹ En otra oportunidad, refiriéndonos exclusivamente a las causas de divorcio, hemos hecho comentarios a este respecto. BUSTAMANTE OTERO, Luis. Ob. cit.

¹² AAL, Divorcios, Leg. 81, 1800. Ramires, al momento del incidente en cuestión, residía en Cañete, de donde era nativa Juana, en casa de la madre de esta, quien había sido testigo de los innumerables

un escandaloso [y] continuo adulterio de parte de su marido», manifiesta que siempre vivió al lado de su madre, «bajo su sombra y protección» y que «habría perecido... naufragando en una vida mundana y licenciosa, si el temor en Dios unido al auxilio de mi Madre, no hubiesen sido los diques que han contenido los efectos á que el devil sexo invita la necesidad».¹³

El análisis de la documentación demuestra que los suegros, particularmente la suegra, eran sindicados por los yernos, si no como causantes directos de las riñas de la pareja, como cómplices de sus hijas y, por tanto, como azuzadores que animaban o exacerbaban las diferencias que pudieran suscitarse al interior del matrimonio. Es posible que, muchas veces, esta percepción se haya aproximado a la realidad: suegras excesivamente entrometidas respecto de la intimidad y decisiones de la pareja o demasiado posesivas, influyentes y protectoras de sus hijas. Pero, por otro lado, no cabe duda de que, en otras oportunidades, tal percepción era producto o reflejo de una evidente visión patriarcal que sobrestima y ensalza el papel dirigente y autoritario del marido.¹⁴ Como afirma Arrom para el caso de México, eventualmente, los esposos «tenían la sensación de que su autoridad estaba amenazada por las pretensiones rivales de sus parientes políticos».¹⁵ Dicho de otro modo, los maridos veían en la familia de su mujer un contrapeso a su poder.

Estas consideraciones no pueden soslayar el hecho de que los suegros, o más precisamente la suegra, vivían con la hija y el yerno. Hay que recordar, al respecto, que la tendencia en las parejas formalmente casadas (y también en las informales) era la de establecer familias nucleares que, por tanto, no residiesen con los padres. Vivir con estos constituía una situación poco deseada que, sin lugar a dudas, debió haber contribuido a ahondar las desavenencias entre los cónyuges.

maltratos previos que el yerno le había inflingido a su hija. Días o semanas antes, Ramires había retomado la vida marital, luego de ocho años de abandono.

¹³ AAL, Divorcios, Leg. 81, 1800.

¹⁴ En el estado actual de mis pesquisas, me es difícil concluir si la intromisión de los padres en la relación conyugal de sus hijos era vista con naturalidad o con extrañeza. Considero, provisionalmente, que los lazos patriarcales fueron paulatinamente debilitándose a lo largo del periodo colonial como consecuencia del influjo del Concilio de Trento y lo explícito de sus dispositivos respecto del libre consentimiento en la elección matrimonial. Pese a ello, el peso de la tradición continuó en un ambiente en el que progresivamente la familia extensa iba dando paso a la familia nuclear. Pienso que este motivo, es decir, la cada vez mayor importancia de la familia nuclear, entre otras razones, es lo que llevó a la promulgación de la Pragmática Sanción de Carlos III, documento que, como se vio anteriormente, reforzó la autoridad paterna en la elección matrimonial de los hijos.

¹⁵ ARROM, Silvia Marina. *Las mujeres...*, p. 304. Véase al respecto, también, el artículo de CAVIERES, Eduardo y René SALINAS. «Amor y conflicto: unión y desunión de la pareja en los siglos XVIII y XIX». En *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*. Valparaíso: Instituto de Historia de la Universidad Católica, 1991. Señalan estos autores que, en los casos de divorcio, era relativamente frecuente que los maridos demandados responsabilizasen a terceros —entre ellos, parientes— de ser los instigadores de la demanda (p. 115).

Tenían cierto asidero las preocupaciones de los maridos. Los parientes de la esposa, particularmente los padres, muchas veces intervenían y, «ante los desmanes, engaños o violencia de su yerno, ayudaban a su hija a salir de ese mal paso».¹⁶ Ayudar a la hija significaba, en la mayoría de los casos, acogerla en su hogar: la casa paterna (o más propiamente materna) como espacio de protección al momento de iniciarse el litigio judicial y, varias otras veces, antes y después de este.¹⁷ Algunos de los casos reseñados muestran esta variable,¹⁸ pero, evidentemente, no son los únicos. María Negrón se había visto obligada a huir de su marido, recurriendo al auxilio de su madre para poder subsistir.¹⁹ Por su parte, María Bernarda Rodríguez, luego de que su esposo la echara de su hogar, tuvo que refugiarse en la vivienda de su madre llevando a su pequeña hija.²⁰

En algunas circunstancias, la ausencia de los padres era sustituida por la de algún familiar cercano. Doña Josefa Marticorena, hastiada de las hostilidades de su marido, decidió huir al «Pueblo Nuevo» con el designio de acogerse al abrigo del licenciado don Agustín Castillo, tío suyo y cura de dicho pueblo.²¹ Entretanto, el hartazgo ocasionado por un conjunto de factores, entre los que ciertamente estaba el maltrato que recibía de su esposo, motivó a doña Melchora Gonzales Collantes a refugiarse, hasta en dos oportunidades, en la casa de sus abuelos llevando a sus hijos.²²

El auxilio de la familia para con sus parientes mujeres incluía, también, las circunstancias del depósito, pues este no necesariamente se llevaba a cabo en los tradicionales Beaterios.²³ Manuela Romo, por ejemplo, solicitaba ser «depositada» en el Beaterio de las Amparadas solo en tanto estuviese acreditada la pensión que

¹⁶ LAVALLÉ, Bernard. Ob. cit., p. 441.

¹⁷ LIPSETT-RIVERA, Sonya. «La violencia dentro de las familias formal e informal». En Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coords.). *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*. México: El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p. 334; y FLORES GALINDO, Alberto y Magdalena CHOCANO MENA. Ob. cit., pp. 405 y 413. Para el caso del sur andino peruano puede consultarse STAVIG, Ward. «Violencia cotidiana de los naturales de Quispicanchis y Canas y Canchis en el siglo XVIII». En Humberto Rodríguez Pastor (ed.). *Congreso Nacional de Investigaciones en Historia*. Tomo I. Lima: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1991, p. 95.

¹⁸ Juana Evangelista, al momento de iniciarse el juicio de divorcio que interpuso contra su marido, vivía con sus tres hijos en la casa de su madre y, en medio de su pobreza, recibía ayuda de esta. Análogo era el caso de Josefa Riquelme y de Gertrudis Torres. Véase supra.

¹⁹ AAL, Divorcios, Leg. 82, 1801.

²⁰ AAL, Divorcios, Leg. 83, 1802-1804.

²¹ AAL, Divorcios, Leg. 84, 1805-1807. Nótese que, en este caso, el pariente a quien se acude es también un sacerdote, obviamente un personaje que por su investidura e influencia era respetado.

²² AAL, Divorcios, Leg. 83, 1802-1804.

²³ Es necesario precisar, al respecto, que en los juicios de divorcio, además de la separación, había dos objetivos básicos: conocer, en primer lugar, dónde quedaría depositada la esposa y, en segundo término,

su marido debía proporcionarle. Como no fue posible encontrar a su esposo, quien aparentemente se había fugado, el Tribunal, ante sus reiterados pedidos, aceptó depositarla en casa de su madre.²⁴ Muchas otras, aunque no necesariamente de manera formal, estaban en la práctica «depositadas» en la casa de sus progenitores y, ante la ausencia de estos, en la de algún pariente cercano.²⁵

Las mujeres a las que hemos hecho referencia no estaban, ciertamente, aisladas. Contaban con padres o parientes y, con ellos, hallaban auxilio y protección. La casa paterna o familiar, el mismo hogar conyugal que podía incluir, por ejemplo, a la madre de la esposa, no eran, sin embargo, garantía de tranquilidad. Los expedientes judiciales vinculados a conflictos matrimoniales muestran que, incluso, en estos casos, y pese a las aseveraciones antedichas, el maltrato a la cónyuge era una realidad palpable y que este podía inflingirse, por cierto, a sus parientes políticos, especialmente a la suegra. Situaciones reseñadas anteriormente —la de la india Juana Evangelista y la de Gertrudis Torres,²⁶ por ejemplo— son ilustrativas y recuerdan que los procesos de divorcio constituyen un lugar privilegiado desde el cual es posible observar este tipo de incidentes. Pero no solo expedientes de este tipo muestran el maltrato de los esposos a sus parientes políticos. Un caso de bigamia procesado en 1817, y que tenía como escenario la doctrina de Ate, exhibe claramente tal situación. En este, la acusada Eulalia Carrasco señala respecto de su «primer» marido que se casó con él doce años atrás «de cuyo Matrimonio nos separamos por la mala conducta de dicho Romualdo, quien después de haber

saber cuál sería la pensión que recibiría esta de su marido. PESCADOR, Juan Javier. «Entre la espada y el olivo: pleitos matrimoniales en el Provisorato Eclesiástico de México, siglo XVIII». En Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (comps.). *La familia en el mundo iberoamericano*. México: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p. 203. Por depósito, entendemos el espacio físico —la casa de algún miembro de la comunidad (un pariente, un vecino respetable) o un centro de refugio («casa de recogimiento»: Amparadas, Copacabana, Viterbo)— en el que era confinada la esposa («depositada») por el tiempo que duraba el pleito. No solo en los casos de divorcio una mujer podía ser depositada. El caso mexicano ha sido abordado, también, por ARROM, Silvia Marina. *Las mujeres...*, pp. 260-266. Esta autora afirma que las «depositadas» eran recluidas en la vivienda de un personaje respetable de la comunidad. Sin negar ello, Pescador hace referencias a distintas casas de recogimiento. El caso peruano ha sido abordado por HÜNEFELDT, Christine. «Los beaterios y los conflictos matrimoniales en el siglo XIX limeño». En Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell (comps.). *La familia en el mundo iberoamericano*. México: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

²⁴ AAL, Divorcios, Leg. 83, 1802-1804.

²⁵ Es el caso de las ya mencionadas Melchora Gonzales Collantes, Juana Evangelista, Josefa Riquelme y Gertrudis Torres. Véase supra.

²⁶ Véase supra, notas 8 y 12. Gertrudis, al respecto, acusaba a su esposo de haber insultado a su madre y, en algún momento, de haberla echado de la casa. La madre de Juana fue arrojada al suelo por su yerno quien, además, le colocó un cuchillo en el cuello.

contrahaido en el vicio de la embriaguez, tenia un genio tan iracundo y violento que quito la vida a mi Madre a fuerza de impropiedades y altiveces». ²⁷

El maltrato a la mujer no era solo prerrogativa del marido. Los parientes de este consideraban, muchas veces, tener derecho a «castigar» a la cónyuge. Solo así se explica que Petrona Dávila, en el juicio de divorcio que interpuso contra su marido, el indio Francisco Belasques, por «maltratamtos [sic], abusos, falta de alimentos, y vicio de embriagues» haya señalado que su marido la hostilizaba a golpes «como si fuera su esclava, y a su exemplo su madre (qe. ya es difunta) su hermana, é hija de primer matrimo.» y que, inclusive, pretendieron azotarla estando ella «desnuda en cueros y amarradas las manos». ²⁸ No está demás mencionar, una vez más, el caso de Gertrudis Torres quien, aludiendo a la conducta insana de su marido, Juan Alfaro, añadía que la familia de él la trató a golpes en presencia de su esposo, «lansandome de su casa a empellones y ejequantando lo mismo despues con mi Madre a cuya casa fui a refugiarme». ²⁹

Los maridos podían ser objeto, también, de agresiones por parte de la familia de su esposa. Esta posibilidad se desprende de las declaraciones del soldado Pablo Segura, quien, como se vio páginas atrás, se quejaba de su esposa Juana de Alva y de la familia de ella en el sentido de que esta «no se aparta de sus parcialidades», siendo esto, para él, motivo de las discordias entre ambos. A decir de Segura, Juana gustaba del licor y la farra, y contaba con la complicidad y apoyo de sus parientes a quienes indirectamente consideraba, por sus actitudes, como causantes de sus desavenencias conyugales, incluyendo los impropiedades y desplantes de Juana. ³⁰

²⁷ AAL, Bigamia, Leg. II, 1809/1905, exp. 4. Autos que sigue Eulalia Carrasco, natural de Ica, quien, creyendo que su primer marido, Romualdo Quispe, indio de la misma ciudad, estaba muerto, contrajo nuevamente matrimonio con José Tauca, en la hacienda de la Cieneguilla, doctrina de Ate. Casos similares basados en expedientes de bigamia y referidos a la Nueva España han sido analizados por BOYER, Richard. «Las mujeres, la “mala vida” y la política del matrimonio». En Asunción Lavrín (coord.). *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*. México: Grijalbo, 1991, pp. 281-282.

²⁸ AAL, Divorcios, Leg. 82, 1801. Acotaba Petrona que, en otro momento, «este yndio malbado» le cortó los cabellos de raíz, procurando la familia silenciar su reclamo, «validos de que soi una pobre forastera sin tener a quien bolver los ojos». Entendiendo que su familia política obstaculizaba e interfería en su relación conyugal, Petrona le propuso a su esposo marcharse juntos al pueblo de Lurigancho: «la pasaríamos mejor y lo qe. es mas libre de las persecuciones qe. me hacian su familia».

²⁹ AAL, Divorcios, Leg. 81, 1800. El tema del maltrato de la familia política hacia la esposa ha sido abordado, para el caso del Virreinato de Nueva España, por BOYER, Richard. Ob. cit., pp. 284-285 y 291.

³⁰ Un incidente revelador aclara las dudas de Segura respecto de su esposa y de su familia política: «Y a mas de esto, siendo mi pobre Madre, el auxilio de mis trabajos, y los suyos, ayer... se unió con las personas inútiles de su parcialidad, y con la embrigz. qe. corresponde, se fue al serro de Sn. Bartolomé, cuya desorden procuré corregirla; pero usando de aquella profesión de disenteante de mi compañía, como se continuo la practica; me hayo en el animo... mantenerla en un Monasterio afuera de mi pobre

Las situaciones presentadas parecerían demostrar, además de las apreciaciones expuestas y salvo excepciones, que «la autoridad de un marido sobre su mujer podía ser estrechamente controlada si la pareja residía en la casa de los familiares de ella».³¹ Al margen de ser, muchas de ellas, mujeres menos aisladas que otras por la cercanía a la parentela, los casos estarían indicando que «la política del matrimonio tenía que ver más con el poder que con el sexo» y que «normalmente los hombres detentaban ese poder por su mayor fuerza bruta y porque cumplían con el papel patriarcal que la costumbre y la ley esperaban de ellos».³²

¿Qué se dice de los hijos? ¿En qué situación quedaban al estallar el pleito matrimonial? No es frecuente la mención de ellos en los expedientes judiciales eclesiásticos, a excepción de los casos en que se les utilizaba para reforzar un argumento que convenza al Tribunal sobre el valor de sus informaciones.³³ Tanto María Ascensión Ximenez como María Bernarda Rodríguez en su afán de recrear el infierno en que vivían llegaron a afirmar, luego de precisar diversas situaciones de maltrato, que sus maridos las habían llegado a echar de sus casas con sus menores hijos.³⁴ Por su parte, Juana Evangelista, quien como sabemos había denunciado a su marido por sevicia y falta de manutención, señalaba que este era «un hombre vago» y «sin ocupación alguna», y que ella mantenía sola a sus tres hijos trayendo leña del monte y vendiendo papas y fruta.³⁵

Las actitudes de los maridos son análogas; ellos también recurren a la mención de los hijos para consolidar sus acusaciones o réplicas. El caso del herrero José Barrera es ilustrativo. Este había interpuesto una demanda de divorcio contra su esposa, Evarista Castilla, acusándola de ser «una mujer licenciosa, acostumbrada a mal manejo, y que nada a querido menos que distinguir los tiempos de soltera, y de casada». Pormenorizando los detalles inmediatos que lo impelían a denunciarla, manifestaba que ella había hecho abandono de hogar llevándose «quanto conocio le podía ser util... con grave escandalo, principalmente de los vecinos». Acotaba que ello afectaba su reputación:

Concidere, que tal hecho me había de hacer aparecer como ludibrio entre las gentes: me resentí del mal exemplo, que recibirian los menores, que se llevó consigo; y la reflexion de

trabajo». Es posible que, independientemente de las consideraciones de Segura, la madre de este haya sido considerada por Juana como un obstáculo para su relación. AAL, Causas Criminales de Matrimonio, Leg. 8, 1792-1830. El caso novohispano colonial es tratado por BOYER, Richard. Ob. cit., pp. 289-290.

³¹ BOYER, Richard. Ob. cit., p. 292.

³² *Ibíd.*, p. 297.

³³ CAVIERES, Eduardo y René SALINAS. Ob. cit., p. 115.

³⁴ AAL, Divorcios, Leg. 83, 1802-1804.

³⁵ AAL, Divorcios, Leg. 81, 1800.

haber hecho tal, qdo. mi moderacion dejaba disfrutar de la mayor paz y sosiego, labró en mi una sofocación imponderable.³⁶

Los expedientes judiciales, particularmente los de divorcio, muestran que los hijos podían ser, también, objeto de maltrato. Según Josefa Gallegos, su esposo, el bodeguero Lorenzo Neira, había azotado a su hija de dos meses porque lloraba.³⁷ Entretanto, Francisco Belasques, de acuerdo con lo expresado por su esposa, había cometido estupro con su propia hija, con quien se encontraba viviendo.³⁸

Sobre el destino de los hijos es escasa la información que presentan los expedientes. No sabemos, al respecto, si lo que acontecía en México se aplicaba en el virreinato peruano. En Nueva España, las mujeres depositadas llevaban a sus hijos consigo, sobre todo si estos eran menores de tres años, arreglándose con el padre el que este pudiera verlos.³⁹ La información es fragmentaria. Pedro Pablo Miranda consideraba injusta la sentencia de pago de alimentos que le impuso el Tribunal, y el que se le haya separado de su hija.⁴⁰ Melchora Gonzales Collantes, a la vez que pedía ser depositada en casa de sus abuelos, solicitaba al Juzgado que su marido le entregue a sus dos menores hijos.⁴¹ José Barrera, por último, demandaba que su esposa fuese enviada al Beaterio de Recogidas con su hija y que los pequeños hijos varones le sean devueltos.⁴²

Bibliografía

ARROM, Silvia Marina. *Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1857*. México: Siglo XXI Editores, 1988.

———. *La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico, 1800-1857*. México: Sepsetentas, 1976.

³⁶ AAL, Divorcios, Leg. 81, 1800. José Segarra, por su parte, contestaba a una notificación del juzgado respecto de la demanda de divorcio interpuesta por su esposa, solicitándole al juez que se le perdone por sus excesos —entre los que estaba el maltrato— y que se le haga «poner en paz con ella». Acotaba que, en caso el provisor aprobara la separación, su esposa sea depositada «en casa de su Madre, para en alguna manera socorrer a mis hijos con lo qe. [sic] pueda, pues en todo soy conforme a las ordens. [sic]. De V. S.»: AAL, Divorcios, Leg. 83, 1802-1804.

³⁷ AAL, Divorcios, Leg. 82, 1801.

³⁸ AAL, Divorcios, Leg. 82, 1801.

³⁹ ARROM, Silvia Marina. *Las mujeres...*, p. 263.

⁴⁰ AAL, Divorcios, Leg. 83, 1802-1804.

⁴¹ AAL, Divorcios, Leg. 83, 1802-1804.

⁴² AAL, Divorcios, Leg. 81, 1800.

- BOYER, Richard. «Las mujeres, la “mala vida” y la política del matrimonio». En Asunción Lavrín (coord.). *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*. México: Grijalbo, 1991, pp. 271-307.
- BUSTAMANTE OTERO, Luis. «El pesado yugo del santo matrimonio. Divorcio y violencia conyugal en el Arzobispado de Lima (1800-1805)». *Historica*, vol. XXV, Lima, julio 2001, pp. 100-160.
- CARRETERO, Andrés. *Vida cotidiana en Buenos Aires. Desde la Revolución de Mayo hasta la organización nacional, 1810-1864*. Buenos Aires: Planeta, 2000.
- CAVIERES, Eduardo y René SALINAS. «Amor y conflicto: unión y desunión de la pareja en los siglos XVIII y XIX». En *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*. Valparaíso: Instituto de Historia de la Universidad Católica, 1991, pp. 77-116.
- FLORES GALINDO, Alberto y Magdalena CHOCANO MENA. «Las cargas del sacramento». *Revista Andina*, n.º 2, año 2, Cuzco, 1984, pp. 403-423.
- GOICOVIC DONOSO, Igor. «Mecanismos de solidaridad y retribución en la familia popular del Chile tradicional». *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, n.º 3, año III, Santiago, 1999, pp. 61-88.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar y Cecilia RABELL ROMERO (comps.). *La familia en el mundo iberoamericano*. México: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar y Cecilia RABELL ROMERO (coords.). *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*. México: El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.
- HÜNEFELDT, Christine. «Los beaterios y los conflictos matrimoniales en el siglo XIX limeño». En Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (comps.). *La familia en el mundo iberoamericano*. México: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, pp. 227-262.
- LAVALLÉ, Bernard. *Amor y opresión en los Andes coloniales*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos/Instituto Francés de Estudios Andinos/Universidad Ricardo Palma, 1999.
- . «Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1650-1700)». *Revista Andina*, n.º 2, año 4, Cusco, 1986, pp. 427-464.
- LAVRÍN, Asunción. «Introducción: El escenario, los actores y el problema». En Asunción Lavrín (coord.). *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*. México: Grijalbo, 1991, pp. 13-52.

- LIPSETT-RIVERA, Sonya. «La violencia dentro de las familias formal e informal». En Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coords.). *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*. México: El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, pp. 325-340.
- PESCADOR, Juan Javier. «Entre la espada y el olivo: pleitos matrimoniales en el Provisorato Eclesiástico de México, siglo XVIII». En Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (comps.). *La familia en el mundo iberoamericano*. México: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, pp. 193-226.
- RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Pablo. «Una manera difícil de vivir. Las familias urbanas neogranadinas del siglo XVIII». En Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coords.). *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*. México: El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, pp. 309-323.
- SEED, Patricia. *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Alianza Editorial, 1991.
- STAVIG, Ward. «Violencia cotidiana de los naturales de Quispicanchis y Canas y Canchis en el siglo XVIII». En Humberto Rodríguez Pastor (ed.). *Congreso Nacional de Investigaciones en Historia*. Tomo I. Lima: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1991, pp. 77-99.